

Medellín, noviembre 26 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.372 - 50 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones noviembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025061009765	Noviembre 24	3	2025061009776	Noviembre 24	27
2025061009767	Noviembre 24	6	2025061009785	Noviembre 25	30
2025061009768	Noviembre 24	9	2025061009786	Noviembre 25	32
2025061009769	Noviembre 24	12	2025061009787	Noviembre 25	34
2025061009770	Noviembre 24	15	2025061009789	Noviembre 25	36
2025061009773	Noviembre 24	18	2025061009790	Noviembre 25	38
2025061009774	Noviembre 24	21	2025061009832	Noviembre 25	40
2025061009775	Noviembre 24	24	2025061009907	Noviembre 25	42

República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron nueve (9) préstamos al señor MILTON EGIDIO MANCO CASTRO identificado con cédula No 1.039.287.022, con domicilio en la Vereda Caracolon del municipio de Dabeiba teléfono 3213307273, correo marboldevida987@gmail.com, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	AMBOS	477.559,00	496.900,00	974.459,00	\$ 0,00	\$ 0,00	5/11/2009
RENOVACION	2010-1	AMBOS	477.559,00	515.000,00	992.559,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	461.500,00	515.000,00	976.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	535.600,00	0,00	535.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/09/2013
		9	4.840.218	4.374.900	9.215.118			

Que el capital desembolsado ascendió a Nueve millones doscientos quince mil ciento dieciocho pesos M/L (\$9.215.118). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Dos millones treinta y cinco mil novecientos ochenta pesos M/L (\$2.035.980) quedando como saldo de capital Siete millones ciento setenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos M/L (\$7.179.139).

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora MARLENY AMPARO DAVID ESPINAL identificada con cédula No 43.908.969, con domicilio en el Sector El Hospital en el barrio Arenal del municipio de Dabeiba, teléfono 3146006038--, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de marzo de 2015, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$7.179.139 Intereses causados en época de estudio \$2.667.987 interés del capital no pagado por valor de \$85.499 para un total \$9.932.625 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$921.218 para un saldo total de \$9.011.407 más \$4.912.373 de intereses corrientes. Se proyectó a 66 cuotas mensuales, cada una de \$202.739. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de septiembre de 2020.

Que el obligado, el señor MILTON EGIDIO MANCO CASTRO identificado con cédula No 1.039.287.022, incumplió el crédito a partir del 16 de diciembre de 2015, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Nueve millones once mil cuatrocientos siete pesos M/L (\$9.011.407) más los intereses corrientes por valor de Cuatro millones novecientos doce mil trescientos setenta y tres pesos M/L (\$4.912.373) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor MILTON EGIDIO MANCO CASTRO identificado con cédula No 1.039.287.022, a partir del 16 de septiembre de 2020, por valor Nueve millones once mil cuatrocientos siete pesos M/L (\$9.011.407) más los intereses corrientes por valor de Cuatro millones novecientos doce mil trescientos setenta y tres pesos M/L (\$4.912.373) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARLENY AMPARO DAVID ESPINAL identificada con cédula No 43.908.969, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de septiembre de 2020, por valor de Nueve millones once mil cuatrocientos siete pesos M/L (\$9.011.407) más los intereses corrientes por valor de Cuatro millones novecientos doce mil trescientos setenta y tres pesos M/L (\$4.912.373) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

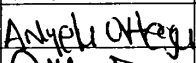
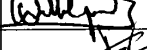
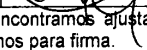
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor al señor MILTON EGIDIO MANCO CASTRO identificado con cédula No 1.039.287.022 y a la deudora solidaria MARLENY AMPARO DAVID ESPINAL identificada con cédula No 43.908.969, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		11 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		12 NOV 2025
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		10/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos al señor JULIAN MESA POSADA identificado con cédula No 1.035.831.664, con domicilio en la Calle 31 # 32-17 interior 146 del municipio de Santa Rosa de Osos teléfono 3217974696, correo julianmp47@hotmail.com,jwliosmp@gmail.com, para financiar sus estudios en Zootecnia en la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion de Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA	937.000,00	0,00	937.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	516.090,00	0,00	516.090,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		2	1.453.090	0	1.453.090			

Que el capital desembolsado ascendió a Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil noventa pesos M/L (\$1.453.090). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”) quedando como saldo de capital a Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil noventa pesos M/L (\$1.453.090)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JUAN EUDES MESA VIANA identificada con cédula No 15.381.412, con domicilio en la Corregimiento Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos, teléfono 3167986339--8515197- en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 21 de septiembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$1.453.090 Intereses causados en época de estudio \$1.097.920 interés del capital no pagado por valor de \$24.435 para un total \$2.575.445 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$2.575.445 más \$580.944 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$119.690. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 21 de septiembre de 2020.

Que el obligado, el señor JULIAN MESA POSADA identificado con cédula No 1.035.831.664, incumplió el crédito a partir del 21 de octubre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$2.575.445) más los intereses corrientes por valor de Quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$580.944) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

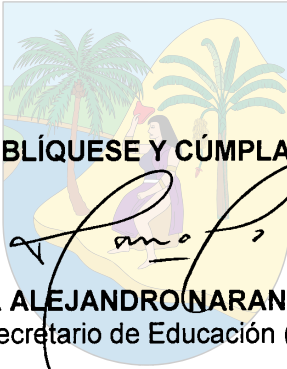
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JULIAN MESA POSADA identificado con cédula No 1.035.831.664, a partir del 21 de septiembre de 2020, por valor Dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$2.575.445) más los intereses corrientes por valor de Quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$580.944) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JUAN EUDES MESA VIANA identificada con cédula No 15.381.412, en su calidad de deudor solidario, a partir del 21 de septiembre de 2020, por valor de Dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$2.575.445) más los intereses corrientes por valor de Quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$580.944) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

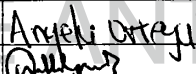
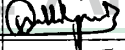
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor al señor JULIAN MESA POSADA identificado con cédula No 1.035.831.664 y al deudor solidario JUAN EUDES MESA VIANA identificado con cédula No 15.381.412, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		10-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		11 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		12 Nov 2025
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		10/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025061009768
Fecha: 24/11/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

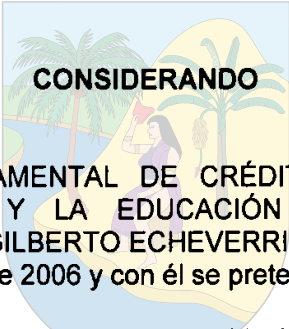


RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora ANGELA MARIA HERRERA TABORDA identificada con cédula No 21.979.048, con domicilio en la Carrera 16D # 31-17 del municipio de Salgar, teléfono 350-567-13-90, correos gelam18@hotmail.com,anmariherrera@gmail.com, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	MATRICULA	535.600,00	0,00	535.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	535.600,00	0,00	535.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	609.500,00	0,00	609.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.814.100	0	2.814.100			

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones ochocientos catorce mil cien pesos M/L (\$2.814.100). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos M/L (\$551.150). quedando como saldo de capital un valor de Un millón quinientos setenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos M/L (\$1.570.477).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora FRANCIA ELENA AGUDELO VELEZ identificada con cédula No 1.039.758.094, con domicilio en la Vereda El León del municipio Salgar, teléfono 320-703-66-36, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 18 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.262.950 Intereses causados en época de estudio \$1.570.477, interés del capital no pagado por valor de \$30.194 para un total \$3.863.622 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$202.247 para un saldo total de \$3.182.433 más \$717.862 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$147.934. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 18 de octubre de 2020.

Que el obligado, la señora ANGELA MARIA HERRERA TABORDA identificada con cédula No 21.979.048, incumplió el crédito a partir del 18 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Tres millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$3.182.433) más los intereses corrientes por valor de Setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y dos pesos M/L (\$717.862) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ANGELA MARIA HERRERA TABORDA identificada con cédula No 21.979.048, a partir del 18 de octubre de 2020, por valor de Tres millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$3.182.433) más los intereses corrientes por valor de Setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y dos pesos M/L (\$717.862) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora FRANCIA ELENA AGUDELO VELEZ identificada con cédula No 1.039.758.094, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 18 de octubre de 2020, por valor de Tres millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$3.182.433) más los intereses corrientes por valor de Setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y dos pesos M/L (\$717.862) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

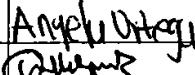
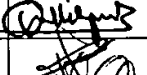
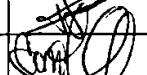
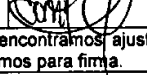
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora ANGELA MARIA HERRERA TABORDA identificada con cédula No 21.979.048 y a la deudora solidaria FRANCIA ELENA AGUDELO VELEZ identificada con cédula No 1.039.758.094, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		10-11-20
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		11 Nov 2020
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		10/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

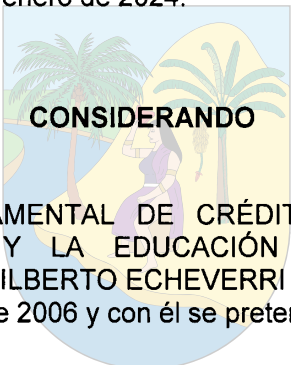


RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor GERSON LOPEZ ARDILA identificado con cédula No 1.027.884.931, con domicilio en el sector el empedrado del municipio de Andes teléfono -8416550-3176751071, correos lopezgerson3@gmail.com,gerson73@hotmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología de Alimentos en la Universidad de Antioquia. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	MANUTENCION	0,00	496.900,00	496.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	16/09/2009
RENOVACION	2010-2	MANUTENCION	0,00	515.000,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-2	MANUTENCION	0,00	535.600,00	535.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	MANUTENCION	0,00	566.700,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/05/2012
RENOVACION	2012-2	MANUTENCION	0,00	556.500,00	556.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/11/2012
		5	0	2.670.700	2.670.700			

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones seiscientos setenta mil setecientos pesos M/L (\$2.670.700). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” por valor de Quinientos veintiocho mil quinientos cincuenta pesos M/L (\$528.550) quedando como saldo de capital Dos millones ciento cuarenta y dos mil ciento cincuenta pesos M/L (\$2.142.150).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor NARCISO ANTONIO LOPEZ OSPINA identificado con cédula No 70.810.847, con domicilio en el Sector El Empedrado del municipio de Andes, teléfono 8416550, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.142.150 Intereses causados en época de estudio \$1.619.349 interés del capital no pagado por valor de \$32.869 para un total \$3.794.369 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$330.032 para un saldo total de \$3.464.337 más \$879.133 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$145.159. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de octubre de 2020.

Que el obligado, el señor GERSON LOPEZ ARDILA identificado con cédula No 1.027.884.931, incumplió el crédito a partir del 19 de agosto de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$3.464.337) más los intereses corrientes por valor de Ochocientos setenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos M/L (\$879.133) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor GERSON LOPEZ ARDILA identificado con cédula No 1.027.884.931, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor Tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$3.464.337) más los intereses corrientes por valor de Ochocientos setenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos M/L (\$879.133) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor NARCISO ANTONIO LOPEZ OSPINA identificada con cédula No 70.810.847, en su calidad de deudor solidario, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor de Tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$3.464.337) más los intereses corrientes por valor de Ochocientos setenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos M/L (\$879.133) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

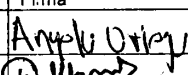
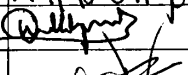
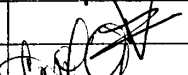
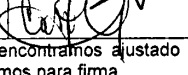
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor GERSON LOPEZ ARDILA identificado con cédula No 1.027.884.931y al deudor solidario NARCISO ANTONIO LOPEZ OSPINA identificado con cédula No 70.810.847, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		10-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		14 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		12/Nov/2025
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		10/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025061009770
Fecha: 24/11/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

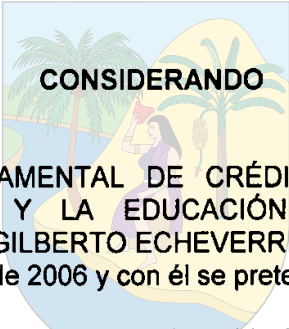


RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron nueve(9) préstamos a la señora MONICA YUDLIEL MARIN CASTAÑO identificada con cédula No 1.035.127.114, con domicilio en el barrio Alto de la Cruz del municipio de Anori, correo monikmarin19@hotmail.es, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas en la TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2008-2	MATRICULA	477.559,00	0,00	477.559,00	\$ 0,00	\$ 0,00	15/07/2008
RENOVACION	2009-1	MATRICULA	477.559,00	0,00	477.559,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/02/2009
RENOVACION	2009-2	MATRICULA	477.559,00	0,00	477.559,00	\$ 0,00	\$ 0,00	4/11/2009
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	461.500,00	0,00	461.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	15/12/2010
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	535.600,00	0,00	535.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
REN-NUE	2011-2	MANUTENCION	0,00	535.600,00	535.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		9	4.172.677	2.258.500	6.431.177			

Que el capital desembolsado ascendió a Seis millones cuatrocientos treinta y un mil ciento setenta y siete pesos M/L (\$6.431.177). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cinco pesos M/L (\$1.354.505), quedando como saldo de capital un valor de Cinco millones setenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos M/L (\$5.076.673).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora FANNY MARIA CASTAÑO MARULANDA identificada con cédula No 21.491.651, con domicilio en el barrio Alto de la Cruz del municipio de Anorí, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 02 de abril de 2015, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.076.673 Intereses causados en época de estudio \$2.113.476, interés del capital no pagado por valor de \$47.163 para un total \$7.237.312 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$2.266.410 para un saldo total de \$4.970.902 más \$2.117.666 de intereses corrientes. Se proyectó a 66 cuotas mensuales, cada una de \$148.035. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 02 de octubre de 2020.

Que el obligado, la señora MONICA YUDLIEL MARIN CASTAÑO identificada con cédula No 1.035.127.114, incumplió el crédito a partir del 02 de diciembre de 2016, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cuatro millones novecientos setenta mil novecientos dos pesos M/L (\$4.970.902) más los intereses corrientes por valor de Dos millones ciento diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos M/L (\$2.117.666) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MONICA YUDLIEL MARIN CASTAÑO identificada con cédula No 1.035.127.114, a partir del 02 de octubre de 2020, por valor de Cuatro millones novecientos setenta mil novecientos dos pesos M/L (\$4.970.902) más los intereses corrientes por valor de Dos millones ciento diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos M/L (\$2.117.666) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora FANNY MARIA CASTAÑO MARULANDA identificada con cédula No 21.491.651, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 02 de octubre de 2020, por valor de Cuatro millones novecientos setenta mil novecientos dos pesos M/L (\$4.970.902) más los intereses corrientes por valor de Dos millones ciento diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos M/L (\$2.117.666) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora MONICA YUDLIEL MARIN CASTAÑO identificada con cédula No 1.035.127.114 y a la deudora solidaria FANNY MARIA CASTAÑO MARULANDA identificada con cédula No 21.491.651, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Ameli Ortega	10-11-20
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	Oscar Velásquez	11 Nov 2020
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	Iván Uribe	
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	Carolina García	10/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025061009773
Fecha: 24/11/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

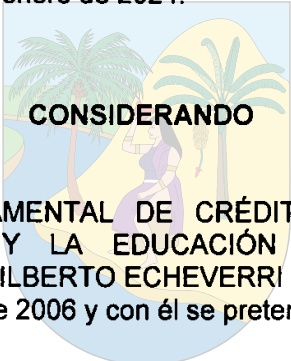


RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.



CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron nueve (9) préstamos a la señora ELIZABETH JARAMILLO RUIZ identificada con cédula No 1.038.359.483, con domicilio en la Calle 54 # 45 – 55 del municipio de GOMEZ PLATA teléfonos -8628173-3146791172, correobethjara1990@gmail.com, elizabethjaramilloruiz2008@gmail.com, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en la TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	512.959,00	496.900,00	512.959,00	\$ 0,00	\$ 496.900,00	29/03/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	496.900,00	500.000,00	996.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	516.900,00	500.000,00	1.016.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	500.000,00	1.035.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/09/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	574.400,00	616.000,00	1.190.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2014
		9	4.871.259	4.825.300	9.299.659			

Que el capital desembolsado ascendió a Nueve millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$9.299.659). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Dos millones trescientos veinticuatro mil novecientos quince pesos M/L (\$2.324.915) quedando como saldo de capital un valor de Seis millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$6.974.744)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor DANIEL LEON LONDOÑO GARCIA identificado con cédula No 1.063.275.595, con domicilio en la Carrera 50 # 59 – 14 del municipio Gómez Plata, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 11 de abril de 2015, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$6.974.744 Intereses causados en época de estudio \$2.214.586, interés del capital no pagado por valor de \$88.023 para un total \$9.277.354 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$9.277.354 más \$5.754.913 de intereses corrientes. Se proyectó a 66 cuotas mensuales, cada una de \$189.196. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 11 de octubre de 2020.

Que el obligado, la señora ELIZABETH JARAMILLO RUIZ identificada con cédula No 1.038.359.483, incumplió el crédito a partir del 11 de mayo de 2015, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Nueve millones doscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$9.277.354) más los intereses corrientes por valor de Cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos trece pesos M/L (\$5.754.913) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ELIZABETH JARAMILLO RUIZ identificada con cédula No 1.038.359.483, a partir del 11 de octubre de 2020, por valor de Nueve millones doscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$9.277.354) más los intereses corrientes por valor de Cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos trece pesos M/L (\$5.754.913y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor DANIEL LEON LONDOÑO GARCIA identificado con cédula No 1.063.275.595, en su calidad de deudor solidario, a partir del 11 de octubre de 2020, por valor de Nueve millones doscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$9.277.354) más los intereses corrientes por valor de Cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos trece pesos M/L (\$5.754.913) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

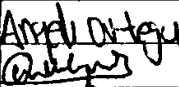
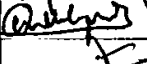
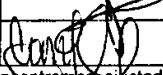
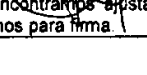
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora ELIZABETH JARAMILLO RUIZ identificada con cédula No 1.038.359.483, y al deudor solidario DANIEL LEON LONDOÑO GARCIA identificado con cédula No 1.063.275.595, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		10-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		11 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		12/Nov/2025
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		10/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025061009774
Fecha: 24/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN

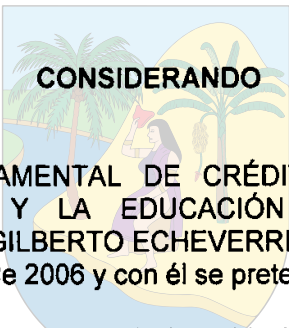


RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.



CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos a la señora DANIELA VERGARA FORONDA identificada con cédula No 1.033.653.999, con domicilio en la Carrera 57 B # 47-14 del municipio de Ciudad Bolívar, teléfono 3103787081--3117031861, correo daniela-940@hotmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		3	1.637.900	1.637.900	3.275.800			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos pesos M/L (\$3.275.800). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Doscientos sesenta y siete mil ochocientos pesos M/L (\$267.800). quedando como saldo de capital un valor de Tres millones ocho mil pesos M/L (\$3.008.000).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora GLORIA ELSY FORONDA BERMUDEZ identificada con cédula No 43.489.303, con domicilio en el Corregimiento Yuto del municipio Quibdo, teléfono 3107021461, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.008.000 Intereses causados en época de estudio \$2.188.466, interés del capital no pagado por valor de \$49.776 para un total \$5.246.242 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$5.246.242 más \$1.479.246 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$147.934. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de octubre de 2020.

Que el obligado, la señora DANIELA VERGARA FORONDA identificada con cédula No 1.033.653.999, incumplió el crédito a partir del 19 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cinco millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos M/L (\$5.246.242) más los intereses corrientes por valor de Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos M/L (\$1.479.246) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DANIELA VERGARA FORONDA identificada con cédula No 1.033.653.999, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor de Cinco millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y dos

pesos M/L (\$5.246.242) más los intereses corrientes por valor de Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos M/L (\$1.479.246) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

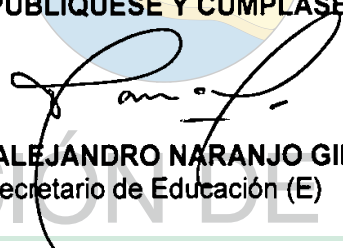
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora GLORIA ELSY FORONDA BERMUDEZ identificada con cédula No 43.489.303, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor de Cinco millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos M/L (\$5.246.242) más los intereses corrientes por valor de Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos M/L (\$1.479.246) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

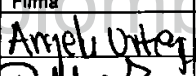
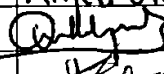
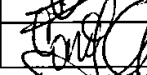
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DANIELA VERGARA FORONDA identificada con cédula No 1.033.653.999 y a la deudora solidaria GLORIA ELSY FORONDA BERMUDEZ identificada con cédula No 43.489.303, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		10-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		12 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		12 Nov 2025
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		10/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025061009775

Fecha: 24/11/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos a la señora LORENA PAOLA DIAZ ROMERO identificada con cédula No 26.040.389, con domicilio en la Carrera 2 # 39 -31 del municipio de Puerto Nare, teléfono 3136286313—3136390619 correo lorena---diaz@hotmail.com, para financiar sus estudios en Ingeniería de Sistemas en la Institución Universitaria REMINGTON. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1.125.000,00	535.600,00	1.660.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	1.203.750,00	566.700,00	1.770.450,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	1.203.750,00	566.700,00	1.770.450,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		3	3.532.500	1.669.000	5.201.500			

Que el capital desembolsado ascendió a Cinco millones doscientos un mil quinientos pesos M/L (\$5.201.500). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", quedando como saldo de capital un valor de Cinco millones doscientos un mil quinientos pesos M/L (\$5.201.500).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor BELISARIO CORTES MAYA identificado con cédula No 98.503.953, con domicilio en la Calle 52 # 4 -09 del municipio Puerto Nare, teléfono 3146073213--3145446655, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.201.500 Intereses causados en época de estudio \$3.611.483, interés del capital no pagado por valor de \$84.418 para un total \$8.897.401 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$8.897.401 más \$2.508.737 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$340.098. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de octubre de 2020.

Que el obligado, la señora LORENA PAOLA DIAZ ROMERO identificada con cédula No 26.040.389, incumplió el crédito a partir del 19 de mayo de 2018 de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Ocho millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos un pesos M/L (\$8.897.401) más los intereses corrientes por valor de Dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y siete pesos M/L (\$2.508.737) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LORENA PAOLA DIAZ ROMERO identificada con cédula No 26.040.389, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor de Ocho millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos un pesos M/L (\$8.897.401) más los intereses corrientes por valor de Dos millones quinientos ocho

mil setecientos treinta y siete pesos M/L (\$2.508.737) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor BELISARIO CORTES MAYA identificado con cédula No 98.503.953, en su calidad de deudor solidario, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor de Ocho millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos un pesos M/L (\$8.897.401) más los intereses corrientes por valor de Dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y siete pesos M/L (\$2.508.737) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LORENA PAOLA DIAZ ROMERO identificada con cédula No 26.040.389 y al deudor solidario BELISARIO CORTES MAYA identificado con cédula No 98.503.953, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Ángela Ortega	10-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	Oscar Velásquez	11 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	Iván Uribe	12 NOV 2025
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	Carolina García	10/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025061009776
Fecha: 24/11/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

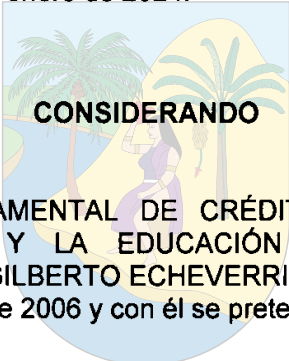


RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.



CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos al señor EDGAR FREDY CHICA ARANGO identificado con cédula No 70.435.705, con domicilio en la # 27-37 del municipio de Cañasgordas teléfono 3168081809, correos efrechi28@gmail.com, efrechi28@gmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		3	1.648.400	1.669.000	3.317.400			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos pesos M/L (\$3.317.400). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Ochocientos veintinueve mil trescientos cincuenta pesos M/L (\$829.350) quedando como saldo de capital Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cincuenta pesos M/L (\$2.488.050).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora LEIDY YURANI URIBE GUIAO identificada con cédula No 1.035.303.179, con domicilio en el barrio Arenal del municipio de Cañasgordas, teléfono 3217530398, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$7.179.139 Intereses causados en época de estudio \$2.488.050 interés del capital no pagado por valor de \$36.346 para un total \$4.250.550 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$419.750 para un saldo total de \$3.830.799 más \$972.129 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$162.629. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de octubre de 2020.

Que el obligado, el señor EDGAR FREDY CHICA ARANGO identificado con cédula No 70.435.705, incumplió el crédito a partir del 19 de agosto de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Tres millones ochocientos treinta mil setecientos noventa y nueve pesos M/L (\$3.830.799) más los intereses corrientes por valor de Novecientos setenta y dos mil ciento veintinueve pesos M/L (\$972.129) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor EDGAR FREDY CHICA ARANGO identificado con cédula No 70.435.705, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor Tres millones ochocientos treinta mil setecientos noventa y nueve pesos M/L (\$3.830.799) más los intereses corrientes por valor de Novecientos setenta y dos

mil ciento veintinueve pesos M/L (\$972.129) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LEIDY YURANI URIBE GUISAO identificada con cédula No 1.035.303.179, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor de Tres millones ochocientos treinta mil setecientos noventa y nueve pesos M/L (\$3.830.799) más los intereses corrientes por valor de Novecientos setenta y dos mil ciento veintinueve pesos M/L (\$972.129) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

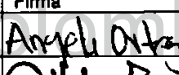
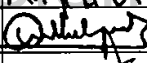
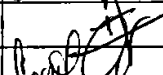
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor al señor EDGAR FREDY CHICA ARANGO identificado con cédula No 70.435.705 y a la deudora solidaria LEIDY YURANI URIBE GUISAO identificada con cédula No 1.035.303.179, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángeles María Ortega Segura Profesional Universitaria		10-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		11 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		12/Nov/2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		10/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PALON DEL MUNICIPIO DE
FRONTINO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PALON**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 94 del 22/05/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 232 del 16/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PALON**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 94 del 22/05/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>YENA</i>	21/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIUNA DEL MUNICIPIO DE ANZA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIUNA, del municipio de ANZA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 461 del 15/05/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 141 del 12/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIUNA, del municipio de ANZA (ANT.), con Personería Jurídica número 461 del 15/05/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

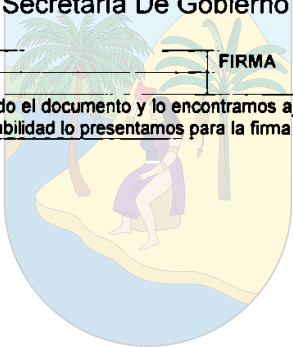
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		20/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE ANZA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS LLANOS**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 11 del 25/01/1968 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 171 del 22/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS LLANOS**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 11 del 25/01/1968 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Signature]</i>	21/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MATA DEL MUNICIPIO DE ANZA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MATA**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 99 del 18/11/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 233 del 15/11/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MATA**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 99 del 18/11/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>seen</i>	21/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEDRERO DEL MUNICIPIO DE
ANZA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEDRERO**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 847 del 12/03/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 27 del 21/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEDRERO**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 847 del 12/03/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

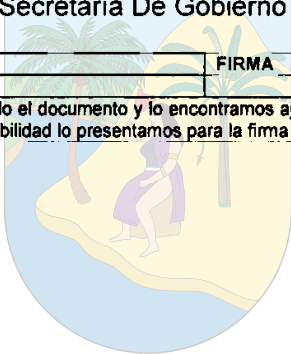
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Signature]</i>	22/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025061009832
Fecha: 25/11/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se adjudica selección abreviada – de menor cuantía
No.16832

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales 2025070000089 del 03 de enero del 2025, 2025070000093 del 07 de enero de 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere **“Realizar un encuentro de saberes interculturales con las autoridades y representantes de las comunidades étnicas (indígenas y afrodescendientes) asentados en el territorio, con el fin de actualizar el capítulo étnico y construir el capítulo diferencial (LGBTIQ+) del ASIS - Análisis de la Situación de Salud del Departamento de Antioquia.”**.
2. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$341.990.648) IVA INCLUIDO. respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 3500056276 con fecha de creación del 05.09.2025; Rubro presupuestal: 2320202008/131D/0-OI2613/C19053/010100 Rentas Cedidas. Proyectos: 01-0100/004>009 Apoyo Logístico y Rubro 2320202008/131D/4-OI2613/C19053/010100 RENTAS CEDIDAS, proyecto 01-0100/008>009 Deter, curs vida y enfoq difere
3. Que, el Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II por cinco (05) días hábiles, anteriores a la apertura del proceso de la licitación pública. Igualmente se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web indicada.
4. Que, de conformidad con el cronograma del proceso, mediante la Plataforma SECOP II, se recibieron seis (6) solicitudes para limitar a Mipyme, de las cuales cinco (5) cumplieron con los requisitos que exige la norma, motivo por lo cual se procedió a limitar el presente proceso a Mipyme.
5. Que mediante resolución Nro. 2025061005199 del 05 de noviembre de 2025, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No.16832.
6. Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas el día 13 de noviembre de 2025, así:

CONS	PROPONENTE	NIT	Fecha	Hora
1	I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S.	900.592.310-2	13/11/2025	07:04 a.m.
2	ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.	811.038.796-0	13/11/2025	10:27 a.m.

7. Que el informe de verificación de los documentos y requisitos habilitantes fue publicado en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II el día 14 de noviembre de 2025, para que se subsanará la documentación requerida.

- 8. Que el día 15 de noviembre se recibieron observaciones al informe de verificación de los documentos y requisitos habilitantes por parte del oferente I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S., las cuales fueron contestadas el día 18 de noviembre de 2025 en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II.
- 9. Que el informe de evaluación y asignación de puntaje fue publicado en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II el día 18 de noviembre de 2025 dando traslado para que los oferentes presentaran las observaciones.
- 10. Que dentro del traslado de evaluación el proponente I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S., no subsanó los requerimientos jurídicos y técnicos, incurriendo en la causal de rechazo 14 del numeral 4.7 del pliego de condiciones que señala: *Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma*

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud de Salud e Inclusión Social,

RESUELVE

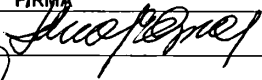
ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la selección abreviada de menor cuantía N° 16832, cuyo objeto es: **“Realizar un encuentro de saberes interculturales con las autoridades y representantes de las comunidades étnicas (indígenas y afrodescendientes) asentados en el territorio, con el fin de actualizar el capítulo étnico y construir el capítulo diferencial (LGBTIQ+) del ASIS - Análisis de la Situación de Salud del Departamento de Antioquia”**, a la empresa ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., con NIT 811.038.796-0, representada legalmente por la señora Laura Marcela Córdoba Zapata identificada con la C.C. 43.606.567 de Medellín; quedando en primer orden de elegibilidad. El Contrato tendrá un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$341.981.415)** IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 3500056276 con fecha de creación del 05.09.2025; Rubro presupuestal: 2320202008/131D/0-OI2613/C19053/010100 Rentas Cedidas. Proyectos: 01-0100/004>009 Apoyo Logístico y Rubro 2320202008/131D/4-OI2613/C19053/010100 RENTAS CEDIDAS, proyecto 01-0100/008>009 Deter, curs vida y enfoq difere y un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2025 o una vez cumplido el objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará a los proponentes seleccionados.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana María Ospina Profesional Universitario		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales		



Radicado: S 2025061009907
Fecha: 25/11/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2026 al **INSTITUTO REGIONAL COREDI - DANE 305440000994** del Municipio de **Marinilla** Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E),

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994. En su Artículo 202 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Regulada o Régimen Controlado; para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el Artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas; a su vez

En el Artículo 6 numeral 6.2.13 de la misma ley, frente a los municipios no certificados, les corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos

De conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, que mediante la Circular N°2025090000214 del 10 de octubre del 2025.

La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos de Educación Formal Privados 2026.

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2026 al INSTITUTO REGIONAL COREDI - DANE 305440000994 del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

El Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modificó el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera, establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este artículo, serán sancionadas con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos, y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución del ministerio de educación Nacional N°019805 del 30 de septiembre 2025, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2026.

El establecimiento educativo privado, **INSTITUTO REGIONAL COREDI (DANE 305440000994)**, propiedad de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI, ubicado en la Calle 30 N° 36 - 11 del Municipio de MARINILLA, marinillaprivado@coredi.edu.co / rectoriacoleqiomarinilla@coredi.edu.co. en jornada COMPLETA, calendario A, ofrece los siguientes grados:

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2026 al INSTITUTO REGIONAL COREDI - DANE 305440000994 del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Programa	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardín	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Jardín	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Transición	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Primero	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Segundo	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Tercero	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Cuarto	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Quinto	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Sexto	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Séptimo	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Octavo	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Noveno	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Décimo	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012
Undécimo	009155, 063029	03/11/1994, 10/10/2012

El presbítero SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.942.627 en calidad de Rector del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, presentó a la Secretaría de Educación de Antioquia con el radicado 2025010585015 del 29/10/2025, la propuesta integral de clasificación en el Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad, para la jornada COMPLETA, calendario A, de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos para el año escolar 2026.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

En el aplicativo EVI 2024, **INSTITUTO REGIONAL COREDI, DANE 305440000994**, del Municipio de Marinilla - Antioquia, presentó autoevaluación para la Jornada para la jornada COMPLETA, calendario A, de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos para el año escolar 2026, por lo que, se le recuerda a la institución que en caso de requerir una Resolución para autorizar la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para las otras jornadas autorizadas en la Licencia de Funcionamiento N°09971 del 9 de

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2026 al INSTITUTO REGIONAL COREDI - DANE 305440000994 del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

mayo de 2006, deberá presentar la autoevaluación en el Aplicativo EVI para cada jornada.

En cuanto a la lista de útiles reportada y con fundamento en la Directiva Ministerial N°07 del año 2010, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no están obligados a: -Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas. -Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares. - Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento. -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción, debido a que estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo. - El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente base. Por lo cual, teniendo en cuenta que la norma de educación no permite la obligatoriedad de algunos elementos y artículos, tales como:

El INSTITUTO REGIONAL COREDI CODIGO DANE 305440000994, cumple con los siguientes porcentajes para el incremento de costos 2026; incremento básico IPC (5,10%), Política de inclusión (0,3%), índice de permanencia en desempeño Alto (0,5%), Libertad regulada Acreditación de Calidad (1,00%) para un total de 6,9% para el año 2026. Por lo cual, en concordancia con el acta aprobación del Consejo Directivo N°04 del 14 de octubre de 2025, se procederá a autorizar un incremento de 6,79% para los programas

En considerando a lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del **Régimen de Libertad Vigilada por certificación o acreditación de calidad.**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo privado, **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, propiedad de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI, ubicado en la Calle 30 N° 36 - 11 del Municipio de MARINILLA, Teléfonos 6045361329 / 3127058111 y correos marinillaprivado@coredi.edu.co / rectoriacoleqiomarinilla@coredi.edu.co. en jornada COMPLETA, calendario A, número de DANE: 305440000994, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión, dentro del RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA POR CERTIFICACION O ACREDITACION DE CALIDAD para el año académico 2026.

En cuanto al incremento del grado primero, el cual corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educación, se fija igualmente la tarifa según la solicitud presentada por la institución así:

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2026 al INSTITUTO REGIONAL COREDI - DANE 305440000994 del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Porcentaje de incremento	Grados	Normativa
12%	Primer grado	Porcentaje autorizado y verificado por la Secretaría de Educación, acorde con la Resolución del Ministerio de Educación N°019805 del 30 de Septiembre de 2025, en su Artículo 11.
6,9 %	Siguientes grados	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación N°019805 del 30 de septiembre de 2025, en su Artículo 11, "Los establecimientos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos Lectivos Especiales integrados (CLEI) V y VI como un solo año escolar incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015".

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo, **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, las Tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2026 en los siguientes valores:

Grado	Tarifa anual 2026 Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 6.927.984	\$ 692.798	\$ 6.235.186	\$ 623.519
Jardín	\$ 6.612.513	\$ 661.251	\$ 5.951.262	\$ 595.126
Transición	\$ 6.472.449	\$ 647.245	\$ 5.825.204	\$ 582.520
Primero	\$ 6.197.096	\$ 619.710	\$ 5.577.386	\$ 557.739
Segundo	\$ 6.119.768	\$ 611.977	\$ 5.507.792	\$ 550.779
Tercero	\$ 6.119.768	\$ 611.977	\$ 5.507.792	\$ 550.779
Cuarto	\$ 6.119.768	\$ 611.977	\$ 5.507.792	\$ 550.779
Quinto	\$ 6.119.768	\$ 611.977	\$ 5.507.792	\$ 550.779
Sexto	\$ 5.011.994	\$ 501.199	\$ 4.510.794	\$ 451.079
Séptimo	\$ 4.774.700	\$ 477.470	\$ 4.297.230	\$ 429.723
Octavo	\$ 4.739.332	\$ 473.933	\$ 4.265.399	\$ 426.540

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2026 al INSTITUTO REGIONAL COREDI - DANE 305440000994 del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Noveno	\$ 3.365.354	\$ 336.535	\$ 3.028.819	\$ 302.882
Decimo	\$ 3.365.354	\$ 336.535	\$ 3.028.819	\$ 302.882
Undécimo	\$ 3.365.354	\$ 336.535	\$ 3.028.819	\$ 302.882

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIODICOS. Autorizar por concepto de otros cobros para el año escolar 2026 únicamente las siguientes tarifas:

Concepto cobros periódicos	Grados	Valor 2025
Salidas Escolares pre- escolar (Voluntario)	Todos los grados	\$ 106.900
Salidas Escolares convivencia voluntariado	Todos los grados	\$ 140.851
Carné Estudiantil (Todos los grados)	Todos los grados	\$ 32.199
Derechos de grado (acto social voluntariado)	Todos los grados	\$ 131.418
Duplicado Certificado de Estudio	Todos los grados	\$ 16.426
Duplicado acta de grado	egresados	\$ 32.855
Duplicado diploma bachiller	egresados	\$ 82.136
Módulos educativos	1° a 11°	\$ 644.343
Plataformas Educativas	1° a 11°	\$ 220.434
Póliza estudiantil (Voluntario)	1° a 11°	\$ 24.639
Inmersión e inscripción de estudiantes nuevos	0 a 11°	\$ 57.550
Preicfes	10° y 11°	\$ 394.110

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos*

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2026 al INSTITUTO REGIONAL COREDI - DANE 305440000994 del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Las Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N°4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: El Establecimiento Educativo **INSTITUTO REGIONAL COREDI CODIGO DANE 305440000994**, en el término de dos (2) días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2025 y 2026, con el fin de realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados a la Dirección de Asuntos Legales. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias, se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

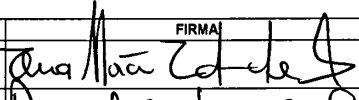
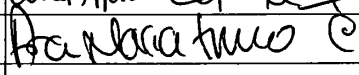
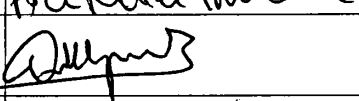
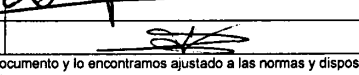
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento **INSTITUTO REGIONAL COREDI CODIGO DANE 305440000994**, del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO NOVENO: Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO GIRALDO NARANJO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Arredondo Betancur Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		13/11/2025
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		13/11/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		13 Nov 2025
Aprobó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		14-Nov-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*